

# LA MONARQUÍA

DIARIO POLITICO

1887

## PRECIOS DE SUSCRICION

AÑO II

En Ferrol, un mes, una peseta.— Provincias, trimestre, cuatro pesetas.— Ultramar y extranjero, trimestre, nueve pesetas.  
La correspondencia se dirigirá al Director del periódico.  
No se devuelven originales.

REDACCION Y ADMINISTRACION: SINFORIANO LOPEZ, 158 PRAL.

FERROL: Miercoles 14 de Setiembre de 1887

## ANUNCIOS

La línea de una columna en la cuarta plana, cinco céntimos de peseta.— La de dos columnas doce céntimos.— En la tercera plana pagarán el doble.— A los suscritores se les hace una rebaja de un veinticinco por cien.— Comunicados á precios convencionales.

NUM. 230

## ADVERTENCIA

**Para evitar cuestiones enojosas, advertimos á los señores anunciantes que la empresa de este periódico no hace reduccion alguna en la tarifa establecida para el pago de anuncios. La gran popularidad de nuestro diario, y su circulacion que crece de dia en dia, dando á sus anuncios un caracter de publicidad que otros periódicos que rebajan sus precios no pueden ofrecer, nos obligan á no hacer alteracion alguna en los nuestros primitivos.**

## REVISTA DE PARIS

Aunque no se habla de otra cosa que de la movilizacion y de las maniobras que está ejecutando el 17.º cuerpo de ejército, no me ocuparé yo de este asunto, del cual tienen Vds. noticia. Déjese me que dé algunos pormenores, quizás poco ó nada conocidos, sobre la ejecucion de Pranzini, que ha pagado su deuda á la justicia humana. Como siempre, la plaza de la Roquette, en donde se levanta la guillotina, fué invadida por una muchedumbre ansiosa de contemplar el horrible espectáculo. A las tres próximamente de la madrugada quedó montado el patíbulo y hasta las cinco menos cuarto no se dispertó el asesino, que dormía con profundo sueño. El director de la carcel, M. Beausquesme, le dijo enseguida: «Pranzini, habeis mostrado valor hasta ahora; en este momento habeis de tener más todavía.» Comprendió entonces Pranzini que había sido rechazado su recurso en demanda de indulto, y se quedó por algunos segundos sin poder proferir palabra y preso de un hiipo convulsivo. Repúsose en breve, sin embargo, levantóse y comenzó á vestirse con calma y firmeza, diciendo: «Soy inocente. Le había pedido al presidente de la república que me concediese un término de treinta dias para que mi madre, que se halla en Alejandria, tuviese tiempo de venir á abrazarme... Esto se me niega, pero Dios es grande y prefiero morir con mi inocencia á vivir en un presidio.»

Un guardian le entregó las botas y Pranzini le dió las gracias con mucha naturalidad. Se le condujo luego á la sala en que se corta á los criminales condenados á la guillotina el cuello de la camisa y se les sujetan los brazos por la espalda, y las piernas de modo que puedan andar solo á corto paso; todo lo que dejó que se hiciera sin oponer resistencia de ninguna clase, con sangre fría y sin insolencia. El capellán de la carcel le preguntó si deseaba tomar algún cordial y entonces Pranzini mostró señales de irritacion y respondió con destemplanza: «No, querido mio; más pronto añadió en tono más suave: «que cumpla el sacerdote con su deber, que yo haré el mio.» Dirigióse en seguida al lugar del suplicio, alta la frente y abiertos los ojos, miró la guillotina con entereza al llegar á la plaza, y habló naturalmente á media voz hasta el último minuto, repitiendo el nombre de su madre y diciendo que hubiera deseado abrazarla antes de morir. Llegó el instante fatal, se le puso en la báuscula, pidió el crucifijo, lo besó y cayó la cuchilla que cortó la cabeza de Pranzini. Aunque no se quiera abrigar piedad alguna en favor de criminales como él y por parcial que uno sea en contra suya, es fuerza contesar que murió con gran valor y sin alarde alguno de fanfarronería. Una de las personas del mundo ofi-

cial que asistió á la ejecucion y que ha presenciado varias veces el mismo terrible espectáculo me dijo que á Pranzini le sostuvo, sin duda alguna, en sus últimos minutos, la memoria de su madre y que no hay medio de encontrar otra causa á la firmeza que demostró.

Así ha muerto este extraño asesino, que hablaba ocho ó diez lenguas y cuya vida, empleada en recorrer el mundo, ha sido cortada en pleno vigor y en plena juventud. Tras de él dejará como una especie de misterio y esto esplica que aun después de su muerte los periódicos se ocupen en su persona y publiquen detalles de la horrible autopsia á que ha sido sujetado el cadáver. Su cabeza, su tronco, las estremidades han sido divididos en pedazos en la Escuela práctica de Medicina y de él no queda ahora nada, puede decirse, ni tumba, ni sepultura. Sus ojos han sido colocados en un tarro de vidrio y se guardan en tal gabinete, la nariz se conserva, en otro, sus mandíbulas en un laboratorio, la mano y el brazo en otro distinto. ¡Espantable destroz! tremendo castigo, pequeño aun, comparado con el de la Justicia divina si el célebre criminal murió de todo impenitente!

Y mientras viene un nuevo crimen que por lo atroz ocupe la atencion pública, Paris se anima y recobra poco á poco la movida fisonomía de las grandes capitales. Abundan por las calles los omnibus que van cargados de mundos y baules de las familias que regresan á sus casas desde los baños de mar ó del campo: los teatros uno tras otro encienden las candelillas y los revisteros dramáticos y líricos publican la lista de las novedades que se preparan para el próximo invierno. En la Opera se estrenará *La Dame de Montsoreau*, sacada por el músico Salvayre de la famosa novela de Alejandro Dumas, padre; en la Comedia Francesa se dará *Le Souris*, de M. Pailleron, el ingenioso autor de *Le monde où l'on s'ennuie*; en el Odeon *Le Justicier*, de nuestro poeta M. Coppée. Al mismo tiempo pisará por vez primera las tablas de la Opera la joven cantante Mlle. Leisinger, de la que se cuentan maravillas. Hé ahí un programa brillante y que nos dá motivo para esperar que se pasarán ratos muy agradables en el venidero año cómico.

Nada había dicho hasta ahora de un personaje singular é inverosímil que dejará Paris definitivamente cuando todo el mundo vuelva á la ciudad, si bien es cierto que en la partida gana el tal individuo casi un troño y una corona, aunque no sea Rey. No había hablado aun en mis revistas de un tal M. Julio Gros, la América del Sud: ha sido esto uno de los más estrambóticos acontecimientos de estos últimos dias. Es M. Gros hombre amable de largos cabellos y hermosa barba blanca, que lleva soberbiamente su ancianidad, que ha viajado muchísimo y ha navegado por todos los mares y que ha contado sus peregrinaciones en *Le Journal des voyages*. Al atravesar territorios casi ignorados y que no pertenecen claramente á nacion alguna, se ganó M. Gros vivas simpatías, las cuales dieron origen á que, cuando menos lo imaginaba, se encontrase con que había sido elegido por un pueblo de indios jefe suyo y presidente de su república. M. Gros, que conoce muy bien el corazón humano, ántes de tomar posesion de la presidencia, ha fundado una orden de caballería, á la que le ha dado un nombre raro, y sonoro; ha dictado los estatutos de una orden de una Estrella cualquiera, y lo propio que en la Legión de Honor, ha creado grandes cruces, comendadores y simples caballeros, con tanto éxito, que no sabe ya como atender á las muchas peticiones que se le di-

rigen para obtener la flamante condecoracion.

La aventura de M. Julio Gros recuerda la de aquel notario del Mediodía de Francia, que en la época del segundo Imperio fué elegido Rey de Araucania con el nombre de Orelío-Antonio I. Le deseamos á M. Gros más fortuna que al Rey de Araucania, quien destronado, perseguido y cargado de deudas, acabó su vida en Paris, muriendo en la pobre cama de un hospital.

## LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA

El decreto que ha preparado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre competencias entre la Administracion y los Tribunales, no tiene por objeto establecer nuevos principios ni hacer innovaciones esenciales en la materia, sino recopilar y unificar la legislacion vigente, repitiendo como punto de partida que la competencia para juzgar de los delitos corresponde siempre á la autoridad judicial.

El decreto contiene 28 artículos y vá acompañado de un preámbulo notable. Las disposiciones más importantes son éstas:

Art. 2.º Sólo los Gobernadores de provincia podrán promover cuestiones de competencia... Las partes interesadas podrán deducir ante la autoridad administrativa las declinatorias que creyeren conveniente.

Art. 3.º Los Gobernadores no podrán suscitar contienda de competencia:

Primero. En los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Segundo. En los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquellos que solo pendan de recurso de casacion ó de revision ante el Tribunal Supremo.

Tercero. Por no haber precedido la autorizacion correspondiente para perseguir en juicio á los empleados en concepto de tales.

Cuarto. Por falta de la que deben conceder los mismos Gobernadores, con arreglo á las leyes, cuando se trate de pleitos en que litiguen los pueblos ó establecimientos públicos. En los dos últimos casos procedentes quedarán expeditos á los interesados los recursos á que pueda dar margen la omision de dichas formalidades.

Art. 6.º Asi los jueces y tribunales, oido el ministerio fiscal, ó á excitacion de éste, como los Gobernadores, oidas las comisiones provinciales, se declararán incompetentes, aunque no intervenga reclamacion de autoridad extraña, cuando se someta á su decision algún negocio cuyo conocimiento no les pertenezca.

Art. 21 El Consejo de Estado, oyendo á la seccion de Estado y Gracia y Justicia la cual dará al asunto la instruccion que crea necesaria, consultará la decision motivada que estime procedente, dentro de dos meses, contados desde el dia en que se le pasen las actuaciones.

Art. 25 Si alguno de los Ministros no estuviere conforme con la decision consultada, lo manifestará al Presidente del Consejo de Ministros para que las someta á la solucion de dicho Consejo.

Art. 26 La decision que el Rey adopte á propuesta del Consejo de Ministros ó de su Presidente, será irrevocable; se extenderá motivada y en forma de Real decreto, referendada por el referido Presidente, y para su cumplimiento se comunicará á los con-

tendientes y se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 28 Solo los Gobernadores podrán promover contendas de competencia para separarse del conocimiento de los negocios que no estén encomendados por disposicion expresa á la Administracion. En la sustanciacion y decision de las competencias negativas se observarán las prescripciones que para las positivas establece este decreto.

Otras disposiciones tienen por objeto abreviar el procedimiento para sustanciar las competencias, lo cual nos parece bien, ya que, como siempre, el Gobierno liberal abandona las teorías que sus hombres expusieron, y se aferran á las mismas doctrinas que el partido conservador sustentó siempre, á juzgar por lo que conocemos del decreto que en breve se publicará.

## Asuntos del dia

### EL ASUNTO DE LAS PIEDRAS

En los círculos que se preocupan de estos asuntos, que al interés del pueblo atañen, llamó la atencion, de un modo grande, la conducta observada por *El Correo Gallego* y el cuarto de conversacion que bastante bien poco diplomáticamente hizo.

Chilló *El Correo* en un principio, mostrándose partidario de que se rodeara este asunto de la mayor diafanidad, dándole luz por todos los puntos cardinales, para dejar—decía—á salvo la honra de la Corporacion municipal, y luego, sin que se sepa á que móviles obedeció su conducta, deja el asunto de la mano y sin pedir, por eso, que se apagasen los quinqués pedidos, la emprende con el respetable concejal señor Cervent. Sin tener en cuenta los más rudimentarios deberes de atencion, que merece siempre un vecino honrado, pone al concejal en ridículo de la manera más lastimosa y grotesca; la emprende en contestaciones con *La Democracia*, á cuyo colega vemos altamente digno, y á todo esto nadie conoce el talismán que trastornó así su línea de conducta.

Pero ese talismán quizá tuviese una punta bien clara, si nos fijásemos en lo que á voz en grito publica por sociedades y comercios una conocida persona, relacionada directamente con el asunto de la piedra y que explica á quien se lo quiere oír el móvil de la conducta tornadiza del colega de la calle de los Muertos.

¡Por cierto que nos maravilla sobremedura, aquí donde tanto nos conocemos todos, que aun haya personas que tomando en serio los desahogos de *El Correo Gallego* se caigan tan lastimosamente de primos!

Hoy debe celebrar sesion supletoria el ayuntamiento, por que para esta clase de sesiones es suficiente la reunion del alcalde y un concejal, certificada por el secretario. ¡Qué pronto se acabó el entusiasmo de los nuevos concejales!

Entraron con gran afán de mejoras, de regularizar la administracion y de normalizar todos los servicios, y al segundo mes de posesionados de sus cargos, ni siquiera hacen el sacrificio de dedicar una hora á la semana al servicio de los intereses comunales.

El presupuesto municipal está pendiente de reforma por el gran quebranto que sufrió con la rebaja de ingresos; el proyecto de traída de aguas sin presentar; porcion de dictámenes pendientes de formularse, otros muchos de discusion; y sin resolver todavía si han de seguir admitiéndose proyectos de nuevas obras, ó si el ayuntamiento se ha de ceñir, en vista de la situacion económica del municipio, á las acordadas é incursas en el presupuesto corriente; y mientras tanto nuestros concejales dándose buena vida y sin preocuparse de la reponsabilidad que corresponde á la mision que el pueblo les ha confiado, aumentada con las esperanzas que ellos hicieron concebir con sus programas, pregonados de calle en calle y de casa en casa.

Aun es tiempo de que modifiquen su sistema; por que esperamos, que de seguir todo el mes de Setiembre observando esa misma conducta, sin una reaccion en sus





